



## RESOLUCION DE GERENCIA N°438 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 25 JUL. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N°29999-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 21 de junio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°378-2022-MPCP-GM, de fecha 28 de junio del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **LUIS ALBERTO LESCANO SOTO**, identificado con DNI N°00014458 y **JINA NELITH GUERRA VALERA**, identificada con DNI N°00060511, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 05 de julio del 2022 a horas nueve y media de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de Concurrencia de una de las partes estando y ante lo solicitado por la cónyuge la ampliación de plazo para la Audiencia Única de Separación Convencional con escrito de fecha 05/06/2022, por encontrarse fuera de la ciudad y que le fue imposible estar presente en dicha Audiencia Única, por lo que mediante Carta Múltiple N°010-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07 de julio del 2022, se concedió el plazo solicitado por la cónyuge; el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; de haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges se procederá declarando concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta Múltiple N°010-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07 de julio del 2022, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día viernes 22 de julio del 2022 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **LUIS ALBERTO LESCANO SOTO** y la señora **JINA NELITH GUERRA VALERA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **LUIS ALBERTO LESCANO SOTO**, identificado con DNI N°00014458 y la señora **JINA NELITH GUERRA VALERA**, identificada con DNI N°00060511, tramitado mediante Expediente Externo N°29999-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez  
GERENTE MUNICIPAL





## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día viernes 22 de julio del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **LUIS ALBERTO LESCANO SOTO**, identificado con DNI N°00014458, con domicilio actual en Jr. Huánuco N°262, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **JINA NELITH GUERRA VALERA**, identificada con DNI N°00060511, con domicilio actual en Jr. Gonzales Prada N°240-P.Joven Bellavista, Distrito de Calleria, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°29999-2022.=====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°010-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07 de julio del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **LUIS ALBERTO LESCANO SOTO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **JINA NELITH GUERRA VALERA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
LUIS ALBERTO LESCANO SOTO  
DNI N°00014458

  
JINA NELITH GUERRA VALERA  
DNI N°00060511

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA